

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA****20342*****Procediment Ordinari 126/2012***

D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO DE CANTIDAD 126/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a ROSA BENNASAR SANTANDREU contra la entidad CECILIA DOS SANTOS sobre ORDINARIO DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3

PALMA DE MALLORCA

Procedimiento: 126/2012

S E N T E N C I A núm. 235/2014

En Palma, a 1 de julio de 2014.

Vistos por Dña Maria Jesús Pou López, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número tres de Palma de Mallorca, los precedentes autos número 126/2012, seguidos a instancia de Dña. ROSA BENNASAR SANTANDREU frente a CECILIA DOS SANTOS Y FOGASA, sobre reclamación de CANTIDAD.

F A L L O

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Dña. ROSA BENNASAR SANTANDREU frente a CECILIA DOS SANTOS Y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.131,04 € por los conceptos de la demanda, mas el 10% anual de dicha cantidad, en concepto de mora, así como a abonar también los honorarios del letrado de la parte contraria, hasta el límite de seiscientos euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Ilmo. Sra Juez Sustituta que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada CECILIA DOS SANTOS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a tres de Noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

